



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 569 -2021-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 25 NOV. 2021

#### VISTOS:

La Opinión Legal Nº 773 - 2021-GRAP/OS/DRAJ, de fecha 23/11/2021, el Memorándum Nº 1903-2021-GRAP/06/GG de fecha 22/11/2021, el Informe Nº 863-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 19/11/2021, el Informe 3041-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 18/11/2021, el Informe Nº 153-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 18/11/2021, el Informe Nº 141-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 11/11/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG sobre el que se contrae las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará lo siguiente: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17º del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33º del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.011., DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.", y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, sobre el que se contrae el procedimiento de Ampliación de Plazo, se establece como justificación las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.







"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 542-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 10/12/2020, se **APROBO**, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01**, en fase de ejecución, por el periodo adicional de 152 días calendarios, del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914, siendo la nueva fecha de término de ejecución Reprogramado el 24 de junio del 2021, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 543-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 18/11/2021, se **APROBO**, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04**, **con incremento presupuestal por adicionales de obra (mayores metrados)** del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 776 del Supervisor de Obra de fecha 01/07/21, el Supervisor de obra: Ing. Fredy Quispe Ferrel, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en atención al Asiento N° 775, del Residente de la obra del proyecto en mención de fecha 01/07/21, precisa y anota que: "(...) *Respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, la Supervisión de obra APRUEBA. (...)*", ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 255-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, de fecha 13/09/21, el residente de obra: Ing. Carlos A. Aymachoque Santa Cruz, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC", solicita al inspector de obra la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución N° 02, del proyecto en mención; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se apareja al documento, el mismo que es derivado por parte del el Inspector del proyecto en mención, mediante Informe N° 28-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, de fecha 20/09/21, quien aprueba la ampliación de plazo N° 02 solicitada bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 117-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 04/10/21, el Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac: Ing. Kenneth Junior Orozco López, observa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 a fin de que se hagan los reajustes; ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado por parte del residente de obra del proyecto en mención, mediante Informe N° 255-A-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, recepcionado en fecha 13/10/21, quien solicita al inspector de obra en mención, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución N° 02, con observaciones levantadas, por el plazo de 176 días calendarios, bajo la causal de caso fortuito o de fuerza mayor, bajo rendimiento de personal obrero, por la ejecución de obras adicionales, precisando que afectan la ruta crítica; ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 28-A-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, de fecha 14/10/21, el Inspector de obra: Ing. Fredy Quispe Ferrel, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC", concluye con lo siguiente: "*Realizada la revisión de la documentación de la ampliación de plazo N° 02 del expediente técnico se encuentra conforme para esta inspección por lo que se aprueba dicha actualización de plazo.*", por el plazo de 176 días calendarios, bajo las causales de caso fortuito o de fuerza mayor (paralizaciones de obra), bajo rendimiento de personal obrero y por la ejecución de obras adicionales, precisando que afectan la ruta crítica, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás las consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado por parte del residente de obra: Ing. Carlos A. Aymachoque Santa Cruz, mediante Informe N° 267-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, recepcionado en fecha 14/10/21, quien remite el levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo N° 02, para su aprobación, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 126-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 15/10/21, el Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac: Ing. Kenneth Junior Orozco López precisa en su parte concluyente lo siguiente: "De







la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N 02**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante **INFORME N° 270-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI (...)**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado al Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Leonel Sarmiento Sotta, quien mediante Informe N° 2600-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 20/10/21, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 a fin de los actuados sean derivados a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y así continuar con el trámite para aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 364-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 21/10/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente: "(...), se da **opinión favorable** para **TRAMITAR expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen a continuación según informe: (...)

**ANALISIS:**

En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión por lo que en atención a esto se procede con la corroboración de documentación correspondiente, expresando el siguiente desgregado:

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL	01/01/2021	07/01/2021	6	176
		PARALIZACION POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	04/01/2021	14/01/2021	1	
			08/04/2021	08/04/2021	1	
		PARALIZACION POR DIAS FERIADOS	08/12/2020	30/08/2021	11	
2	BAJO RENDIMIENTO DEL PERSONAL OBRERO	BAJO RENDIMIENTO DE PERSONAL OBRERO EN DIFERENTES PARTIDAS	08/12/2020	30/08/2021	52	
2	EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS	Junio 2020	Agosto 2021	105	

**Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°02**

La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°02**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **176 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto** se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO** el **17 DE JUNIO DE 2021**.

**ITEM N°01: PARALIZACIONES DE OBRA:**

Bajo esta causal, se detalla el siguiente cuadro que muestra las paralizaciones que afectaron el normal avance del proyecto, y se tiene:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACION	DÍAS SOLICITADOS	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	TOTAL
1	PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL	6	Acta De Paralización Y Reinicio De Obra	19
2	PARALIZACION POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	2	Sustentados a través del Asiento en Cuaderno de Obra N°499 y N°635	
3	PARALIZACION POR DIAS FERIADOS	11	Sustentado a través de Decretos Supremos y Legislativos, así como asientos de cuaderno de Obra	

**Cuadro N°02, Detalle de Paralizaciones de Obra**

El sustento de esta causal se complementa con la anexión de los documentos sustentatorios descritos en el Cuadro anterior (Asientos de Cuaderno de Obra, Actas de Paralización y Reinicio de Obra), así mismo se







# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia General Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"



anexa también las disposiciones nacionales, el detalle del sustento se describe en el expediente de Ampliación de Plazo N°02

Es así que, considerándose la causal descrita, así como las sub causales se contabilizan un plazo adicional de **19 DÍAS CALENDARIO**.

### ITEM N°02: BAJO RENDIMIENTO DEL PERSONAL OBRERO:

Respecto a este ítem, se debe especificar que el mismo se ha descrito en partidas que forman la ruta crítica del proyecto, es por eso que se ha tenido perjuicio en cuanto a la ejecución propia del mismo, por otro lado, como parte del sustento de esta cual se han anexado los Formatos de Control de Rendimientos, estos formatos muestran el avance real que ha tenido cada uno de los personales de Obra debidamente capacitados así como la incidencia de sus rendimientos en la conclusión de la partida.

Se sustenta a detalle la presente causal en el expediente de Ampliación de Plazo N°02 así como en los Informes de la Residencia de Obra y Supervisión de Obra. Por lo cual bajo esta causal se solicita **52 DÍAS CALENDARIO**.

### ITEM N°03: EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES (MAYORES METRADOS):

En atención a esto, esta causal se relaciona directamente a la ejecución de Partidas Adicionales de Obra, las mismas que inicialmente no estaban dimensionadas adecuadamente en el expediente técnico, y que estas son preponderantes en cuanto a su ejecución para el cumplimiento óptimo de las metas establecidas en el proyecto de referencia, estas partidas **Adicionales de Obra** se dan por **Mayores Metrados** estas partidas a la fecha han sido tramitadas oportunamente.

En ese entender, los responsables del proyecto plantean el reconocimiento de los días correspondientes que demandaran la ejecución de estos Adicionales, para lo cual plantean el siguiente detalle:

ITEM	CAUSALES	DÍAS SOLICITADOS
1	PARTIDAS POR MAYORES METRADOS	105
TOTAL DIAS		105.00

**Cuadro N°03, Detalle de Causal – Ejecución de Partidas Adicionales**

Siendo así se solicitan **105 DIAS CALENDARIO** por ejecución de estas partidas, las mismas que se sustentan a través del **Cálculo del Plazo** correspondiente, documento anexo al Expediente de Ampliación de Plazo N°02, así mismo en torno al sustento de esta casual se muestra a detalle en los Informes del **Residente de Obra**, **Supervisor de Obra** así como **Sustento Técnico** del expediente descrito.

Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°02** cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra – Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz** así como del **Supervisor de Obra – Ing. Ing. Fredy Quispe Ferrel** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

Las causales descritas para esta solicitud de **Ampliación de Plazo N°02** así como los documentos sustentatorios toman en consideración los lineamientos impartidos y descritos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables del Proyecto anexan como sustento **copias de las Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se hace mención a las causales para la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR**.

El expediente de **Ampliación de Plazo N°02** adjunta como parte del sustento de la solicitud, el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, contrastándose con la **Nueva fecha de Término**, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz** así como del **Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento, esto se da en concordancia a los parámetros establecidos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

De acuerdo a lo descrito en la sección **B. ANTECEDENTES – numeral N°2**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°02** cuenta con la **APROBACIÓN** del **Supervisor de Obra – ING. FREDY QUISPE FERREL**,







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

589

acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°28-A-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF**, lo descrito anteriormente se da en base a la revisión realizada por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real del proyecto**, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

### CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** emitido por parte del **Supervisor de Obra – ING. FREDY QUISPE FERREL** a través del documento de la referencia **INFORME N°28-A-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz** a través del **INFORME N°267-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	02/10/2019	R.G.R. N°051-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	
FECHA DE TERMINO	23/01/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1	152	R.G.G.R. N°542-2020-GRIAPURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	24/06/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2	176	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	17/12/2021	

**Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02**

Que, mediante Informe N° 1057-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, recepcionado en fecha 21/10/21, y sus anexos, el Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, precisa en su parte concluyente: "(...) ratifica opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por casos fortuitos o de fuerza mayor (paralización de obra), Bajo Rendimiento de Personal Obrero (Bajo Rendimiento de Personal Obrero en la ejecución del proyecto) y por Ejecución de Adicionales de Obra (Mayores Metrados) del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"** (...), y de igual forma se prosiga con la aprobación Vía Acto Resolutivo; (...)", ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe Legal N° 106-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 08/11/21, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda lo siguiente: **"DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor (Paralización de Obra), Bajo Rendimiento de Personal Obrero (Bajo Rendimiento de Personal Obrero en la Ejecución del Proyecto) y por Ejecución de Adicionales de Obra (Mayores Metrados) en la Ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2325914, por un periodo de **176 días calendario**, teniendo como fecha término el 17 de diciembre del 2021, ello, bajo responsabilidad de los informes técnicos de la referencia, enmarcado en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR el Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de Modificación en la fase de Ejecución Física de las Inversiones, (...)" ello, bajo las consideraciones, recomendaciones y sustento normativo que se cita en el documento;







Que, en fecha 10/11/2021 la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 1838-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02** del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; solicitando el análisis, revisión y de ser el caso realizar el proyecto de resolución Gerencial Regional respectiva;

Que, en fecha 11/11/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N°141-2021-GRAP/DRAJ/08, mediante el cual realiza observaciones al Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02** del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC";

Que, en fecha 18/11/2021 el Coordinador de Obras por Administración Directa emite el Informe N° 153-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL mediante el cual remite el levantamiento de observaciones realizado por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica respecto al Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02** del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC";

Que, en fecha 22/11/2021 la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 1903-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02** del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; solicitando el análisis, revisión y de ser el caso realizar el proyecto de Resolución Gerencial Regional respectiva;

Que, en fecha 23/11/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 773-2021-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02- en vías de regularización** - Casos Fortuitos o Fuerza Mayor (Paralización de Obra), Bajo Rendimiento de Personal Obrero (Bajo Rendimiento de Personal Obrero en la Ejecución del Proyecto) y por Ejecución de Adicionales de Obra (Mayores Metrados) por un periodo de **176 días calendario**, comprendido a partir del 25 de junio del 2021 al 17 de diciembre del 2021, **siendo la fecha de término reprogramado el 17/12/2021**, en la Ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914, en fase de ejecución, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables del Supervisor del proyecto, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Obras por Administración Indirecta, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Cabe precisar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de **Ampliación de Plazo N° 02 por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor (Paralización de Obra), Bajo Rendimiento de Personal Obrero (Bajo Rendimiento de Personal Obrero en la Ejecución del Proyecto) y por Ejecución de Adicionales de Obra (Mayores Metrados)** en la Ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con Código







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"



589

Unificado N° 2325914, solicitado en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**", con Código Unificado N° 2325914, en fase de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02- en vías de regularización** - Casos Fortuitos o Fuerza Mayor (Paralización de Obra), Bajo Rendimiento de Personal Obrero (Bajo Rendimiento de Personal Obrero en la Ejecución del Proyecto) y por Ejecución de Adicionales de Obra (Mayores Metrados), por un periodo de **176 días calendarios**, comprendido a partir del 25 de junio del 2021 al 17 de diciembre del 2021, **siendo la fecha de término reprogramado el 17/12/2021**; en la Ejecución del Sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**", del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC**", con Código Unificado N° 2325914; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** en mención, **es de carácter netamente técnico**, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** del proyecto en mención, la responsabilidad recaerá directamente en el Residente de Obra e Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, en función a la **dilación del trámite advertido**, considerando que el último plazo habilitado para continuar con la ejecución del sub proyecto, concluyó todavía en fecha 24/06/2021 y las paralizaciones de obra objeto de solicitud de ampliación de plazo son únicamente por el periodo de 19 días contabilizados a partir del 16/10/2020 al 31/08/2021, conforme es de colegirse del Informe N° 255-A-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, recepcionado en fecha 13/10/21, tramitado por el residente de obra, con cuyo fin **DERÍVESE** copia del acto resolutive al Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas sobre el que se contrae la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad **deberán** de ser remitidos los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso, de ser el caso, debiéndose de implementar ello, en atención al numeral 4.3 de las conclusiones arribadas en el Informe Legal N° 106-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR.







**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



**ING. ERICK ALARCON CAMACHO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

EAC/GG  
 MCHR/ABOG/GRI  
 IAZV/ABOG/DRAJ

